

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 150/2013

de 15 de julio de 2013

por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 318/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2016 a 2018, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) nº 577/98 ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 18as [Reglamento (UE) nº 216/2010 de la Comisión] del anexo XXI del Acuerdo EEE se inserta el punto siguiente:

- «18at. **32013 R 0318**: Reglamento (UE) nº 318/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años

2016 a 2018, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) nº 577/98 (DO L 99 de 9.4.2013, p. 11).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 318/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 16 de julio de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Thórir IBSEN

⁽¹⁾ DO L 99 de 9.4.2013, p. 11.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.